

REPÚBLICA DEL
PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 27 de Enero de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 169-2020-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 300-2020-OGA/INEN emitido por Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 014-2020-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante EL REGLAMENTO) establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del REGLAMENTO, dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el numeral 44.8 del mencionado artículo señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;



Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2019-GG/INEN de fecha 3 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2019-INEN para la "Adquisición de Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple x 450 ml con Equipo en Cesión de Uso para la Extracción de Sangre y Fraccionamiento", por un valor estimado total ascendente a S/ 2'016 000,00 (Dos Millones Dieciséis Mil con 00/100 Soles). Asimismo, se designó al Comité de Selección que tendría a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2019-INEN para la "Adquisición de Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple x 450 ml con Equipo en Cesión de Uso para la Extracción de Sangre y Fraccionamiento", designando como miembros titulares a: MC. EVELYN NORABUENA MAUTINO, MC. ROMMY PIZARRO ROBLES y LIC. KINDER PINEDO MORI; y como miembros suplentes a: MC. NANCY VILMA HERRERA VALVERDE, MC. DANIEL AGUILAR RIVERA, e ING. MICHELE ALEJANDRO ALVAREZ ROBERTO;

Que, con fecha 21 de octubre de 2019, mediante Resolución Directoral N° 125-2019-GG/INEN se aprobaron las Bases de la Licitación Pública N° 007-2019-INEN para la "Adquisición de Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple x 450 ml con Equipo en Cesión de Uso para la Extracción de Sangre y Fraccionamiento" y se convocó el mencionado procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, con Informe N° 169-2020-OL-OGA/INEN de fecha 23 de enero de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística comunicó que el LIC. KINDER PINEDO MORI (miembro titular) y el ING. MICHELE ALEJANDRO ALVAREZ ROBERTO (miembro suplente), han dejado de prestar sus servicios al INEN, y teniendo en cuenta que ellos integraban el Comité de Selección en representación del órgano encargado de las contrataciones, solicitan la reconfirmación del Comité de Selección, proponiendo a la ING. STEPHANIE RODRÍGUEZ CURI como miembro titular y a la LIC. CARMEN ELIZABETH CHÁVEZ SOLIS como miembro suplente; ambas representantes del órgano encargado de las contrataciones (Oficina de Logística) para formar parte del Comité de Selección;

Que, con Memorando N° 300-2020-OGA/INEN recibido con fecha 24 de enero de 2020, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 169-2020-OL-OGA/INEN a fin de continuar con el trámite correspondiente para la reconfirmación del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 007-2019-INEN para la "Adquisición de Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple x 450 ml con Equipo en Cesión de Uso para la Extracción de Sangre y Fraccionamiento";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 014-2020-OAJ/INEN de fecha 27 de enero de 2020, concluye que la solicitud de reconfirmación del Comité de Selección a cargo de la conducción y realización de la Licitación Pública N° 007-2019-INEN para la "Adquisición de Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple x 450 ml con Equipo en Cesión de Uso para la Extracción de Sangre y Fraccionamiento", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, resultando procedente su aprobación;

Que, por lo expuesto, considerando que la solicitud de reconfirmación de la Licitación Pública N° 007-2019-INEN para la "Adquisición de Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple x 450 ml con Equipo en Cesión de Uso para la Extracción de Sangre y Fraccionamiento", reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, respecto a la reconfirmación del respectivo Comité de Selección;

Contando en el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y la Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado vigente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER al LIC. KINDER PINEDO MORI (miembro titular) y al ING. MICHELE ALEJANDRO ALVAREZ ROBERTO (miembro suplente) de la conducción del Comité de Selección a cargo de la conducción de la Licitación Pública N° 007-2019-INEN para la "Adquisición de Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple x 450 ml con Equipo en Cesión de Uso para la Extracción de Sangre y Fraccionamiento", por cese en el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la ING. STEPHANIE RODRÍGUEZ CURI como miembro titular y a la LIC. CARMEN ELIZABETH CHÁVEZ SOLIS como miembro suplente del Comité de Selección a cargo de la conducción de la Licitación Pública N° 007-2019-INEN para la "Adquisición de Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple x 450 ml con Equipo en Cesión de Uso para la Extracción de Sangre y Fraccionamiento"; por lo que el Comité de Selección del mencionado procedimiento de selección quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- MC. EVELYN NORABUENA MAUTINO, Presidente
- MC. ROMMY PIZARRO ROBLES, Miembro
- ING. STEPHANIE RODRÍGUEZ CURI, Miembro

Miembros Suplentes:

- MC. NANCY VILMA HERRERA VALVERDE, Presidente
- MC. DANIEL AGUILAR RIVERA, Miembro
- LIC. CARMEN ELIZABETH CHÁVEZ SOLIS, Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados en el artículo segundo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL



